

ANNEX II

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA PROYECTOS Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LOS CENTROS Y ENTIDADES EDUCATIVAS

Primero.- El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 26 de mayo de 2021, aprobó inicialmente las bases específicas de las subvenciones correspondientes al área de educación. Estas bases reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona en fecha 11 de junio de 2021.

Segundo.- El presupuesto máximo que se destinará este curso 2024-2025 por subvenciones económicas para proyectos y actividades organizadas por los centros y entidades educativas de la presente convocatoria será de 25.500,00 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria 210/326/48900.

Tercero.- El objeto de la convocatoria es promover y apoyar proyectos y actividades de los centros y entidades educativas de Piera que se lleven a cabo durante el curso escolar de la convocatoria y que respondan total o parcialmente, a las siguientes finalidades:

- Fomento de la reutilización de libros tanto de texto como libros de lectura obligatoria que representen un ahorro económico para las familias.
- Promoción de la participación de la escuela, potenciando la implicación de los niños y jóvenes, especialmente en su barrio.
- Mejora la perspectiva de género en la vida cotidiana de la comunidad educativa.
- Prácticas que fomenten la educación inclusiva.
- Mejora en la eficiencia energética en la escuela y entorno.
- Fomento del aprendizaje de una tercera lengua.
- Promoción de las relaciones intergeneracionales.
- Promoción de los valores y principios de la ciudad educadora.
- Fomento de la lectura (actividades de fomento de lectura o biblioteca escolar).
- Fomento de la participación y formación de las familias.
- Promoción de los espacios educativos (como huerto escolar, patios, etc.).
- Difusión de las actividades del centro a toda la comunidad educativa (como web o revista escolar).
- Promoción de actividades extraordinarias y puntuales que tengan interés para la comunidad educativa (jornadas culturales, celebraciones, graduaciones, extraescolares, etc.).
- Otros proyectos que respondan a la finalidad del ámbito de educación.

Cuarto.- Podrán obtener condición de beneficiario los centros de educación infantil, de primaria, de secundaria, sostenidos con fondos públicos, y las entidades educativas y AMPAs / AFA de Piera.

Quinto.- Los requisitos exigibles a los beneficiarios, y que se deben acreditar debidamente, son los contemplados a continuación. Si el beneficiario no expresa lo contrario, solo será necesario acreditar los datos que no estén a disposición de la administración municipal:

- Ser un centro educativo del municipio sostenido con fondos públicos.
- Ser una entidad debidamente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades y que tenga por finalidad estatutaria llevar a cabo actividades de carácter educativo en el municipio, con los datos actualizados a la fecha de publicación de estas bases.
- Ser una asociación familiar, debidamente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades, que pertenezca a la guardería municipal o un centro educativo del municipio sostenido con fondos públicos, con los datos actualizados a la fecha de publicación de estas bases.

- Los solicitantes deben haber justificado en tiempo y forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Piera, excepto que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado.
- Los solicitantes deben estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, con el resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.
- No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos o actividades desarrolladas durante el curso escolar 2024-2025, aunque hayan comenzado con anterioridad o se prolonguen en el tiempo. Los gastos imputables serán desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025.

Séptimo.- Podrán ser objeto de subvención los gastos vinculados a proyectos nuevos o existentes, pero adaptados a nuevas necesidades y que ayuden a consolidar el proyecto educativo del centro.

La presentación de los proyectos deberán contemplar obligatoriamente los siguientes contenidos:

- Datos del centro.
- Descripción del proyecto (Breve descripción del proyecto; Integración en el centro y su PEC (especificar en qué / qué aspectos); Aspectos a desarrollar; Apoyo al currículo).
- Justificación de la necesidad del proyecto.
- Objetivos.
- Localización, calendario y destinatarios.
- Recursos técnicos y humanos para desarrollarlo.
- Presupuesto (hay que concretar la previsión de ingresos y gastos especificando las fuentes de financiación).

Son objeto de la convocatoria los conceptos referidos a:

- Todos aquellos gastos que, de manera indudable, se incluyan en el objeto de estas bases y resulten estrictamente necesarias.
- Gastos de publicidad, publicaciones y promoción, cuando vayan a cargo de la entidad, siempre y cuando se acompañe el material impreso y cumpla con el requisito de incluir la colaboración o patrocinio del ayuntamiento, con la impresión del nombre y del logotipo.
- Gastos de alquiler de mesas, sillas, generadores, sonorizaciones, etc.
- Gastos honorarios de contratación de profesionales relacionados con la actividad a subvencionar: conferenciantes, músicos, etc.
- Gastos por compra de material fungible inherente a la actividad realizada siempre y cuando no sean destinados a la venta y que no sean inventariables.
- Gastos de material didáctico o manipulativo propio de alumnos de educación especial o con necesidades educativas específicas.
- Gastos de comida y bebidas no alcohólicas cuando estas sean representativas de la actividad, estén previstas y justificadas en la memoria, y no sujetos a venta.
- El libro de texto o de uso didáctico; entendiéndose por tal el material impreso, editado con código de registro (ISBN, EAN o similares), que desarrolla o permite trabajar los contenidos establecidos por los diferentes currículos vigentes en las materias o asignaturas escolares a nivel individual (libro de texto o de lectura) o de uso colectivo como biblioteca de aula (enciclopedias, diccionarios, atlas, libros de consulta).
- Las suscripciones a revistas destinadas colectivamente a los alumnos que sean de trabajo y lectura.
- La impresión de dossieres didácticos elaborados por el profesorado y destinados a desarrollar los contenidos establecidos en los currículos por parte del alumnado, sustituyendo el libro de texto individual.

No se admitirán como subvencionables los gastos siguientes:

- Material inventariable.
- Los libros y revistas específicamente para el profesorado o, con criterio general, que no sean de trabajo o lectura de los alumnos.

- El material escolar de uso individual: bolígrafos, reglas, pinceles, tijeras, compases, estuches, calculadoras, y material similar.
- Material de oficina del profesorado o genérico del centro escolar.
- Agendas, libros y libretas de propiedad individual.
- Carteras y mochilas, uniformes y material deportivo.
- Papel y tinta para fotocopias e impresiones.
- Compra o renting de cualquier tipo de maquinaria y material inventariable.
- Gastos que estén afectos a actividad económica (venta de bebidas, material, etc.).

Gastos indirectos, por tanto, gastos no asociadas directamente con la actividad subvencionada: alquileres, suministros, comunicaciones, gastos financieros, etc.

Octavo.- El procedimiento de concesión será en régimen de libre concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Noveno.- El número máximo de solicitudes que se pueden presentar para este programa será de 2 por entidad.

La cantidad otorgada a cada solicitud corresponderá al importe solicitado según la ponderación de los puntos obtenidos, con un límite de un 75% del presupuesto total del proyecto.

En caso de que la suma de la cantidad otorgada supere el total de la partida presupuestaria asignada a la convocatoria, todas las solicitudes verán reducida proporcionalmente la cantidad otorgada.

En caso de que el total de asignación no agote la dotación económica disponible para esta convocatoria, la comisión evaluadora propondrá la distribución del importe sobrante entre los beneficiarios de acuerdo a esta convocatoria.

Décimo.- Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

A.1. Criterios económicos (hasta 6 puntos)

A.1.1. Grado de autofinanciación del proyecto: porcentaje de aportaciones del propio solicitante a la financiación del proyecto o actividad aparte de la cuantía solicitada a la subvención (hasta 6 puntos)

- Financiación propia entre el 0% y hasta el 5% (0 puntos)
- Financiación propia entre más del 5% y hasta el 10% (0,3 puntos)
- Financiación propia entre más del 10% y hasta el 15% (0,6 puntos)
- Financiación propia entre más del 15% y hasta el 20% (0,9 puntos)
- Financiación propia entre más del 20% y hasta el 25% (1,2 puntos)
- Financiación propia entre más del 25% y hasta el 30% (1,5 puntos)
- Financiación propia entre más del 30% y hasta el 35% (1,8 puntos)
- Financiación propia entre más del 35% y hasta el 40% (2,1 puntos)
- Financiación propia entre más del 40% y hasta el 45% (2,4 puntos)
- Financiación propia entre más del 45% y hasta el 50% (2,7 puntos)
- Financiación propia entre más del 50% y hasta el 55% (3 puntos)
- Financiación propia entre más del 55% y hasta el 60% (3,3 puntos)
- Financiación propia entre más del 60% y hasta el 70% (3,9 puntos)
- Financiación propia entre más del 70% y hasta el 80% (4,5 puntos)
- Financiación propia entre más del 80% y hasta el 100% (6 puntos)

A.2. Criterios organizativos (hasta 21 puntos)

A.2.1. Impacto y proyección de la actividad, y adecuación dentro del curriculum y / o proyecto educativo del centro (hasta 6 puntos)

- a) Se valorará el redactado en la memoria de solicitud de la actividad, la previsión realista del impacto y la adecuación de la actividad al proyecto educativo del centro (hasta 2 puntos)
- b) Se valorará la elaboración de materiales formativos, de innovación pedagógica y publicaciones educativas (1 punto)
- c) Se valorará que la actividad se realice en colaboración con otros centros educativos, y / o asociaciones o entidades (1 punto)
- d) Se valorará que la actividad esté incluida en el Plan Educativo de Entorno de Piera o alineada con sus objetivos de cohesión social y éxito educativo (2 puntos)

A.2.2. Número de destinatarios o alumnos a los que va dirigida la actividad (hasta 3 puntos)

- a) Menos del 20% de alumnos del centro (1 punto)
- b) Del 20% al 40% de los alumnos del centro (1,5 puntos)
- c) Del 40% al 60% de los alumnos del centro (2 puntos)
- d) Del 60% al 80% de los alumnos del centro (2,5 puntos)
- e) Más del 80% de los alumnos del centro (3 puntos)

A.2.3. Duración de la actividad (hasta 3 puntos)

- a) Un día de duración o actividad puntual (0,5 puntos)
- b) Actividad recurrente hasta un mes de duración (1 puntos)
- c) Actividad recurrente hasta tres meses de duración (2 puntos)
- d) Actividad recurrente de más de 3 meses o para todo el curso (3 puntos)

A.2.4. Calidad técnica de la propuesta (hasta 9 puntos)

- a) Justificación de la necesidad del proyecto o actividad (2 puntos)
- b) Valoración de los objetivos que se pretenden alcanzar con el proyecto o actividad (2 puntos)
- c) Criterios de evaluación de consecución de los objetivos del proyecto o actividad (2 puntos)
- d) Planificación y ejecución temporal y material del proyecto o actividad (2 puntos)
- e) Valoración de la viabilidad en función de la exposición de la necesidad y disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios para su desarrollo efectivo (1 punto)

A.3. Valores de la actividad (hasta 3 puntos)

A.3.1. Que las actividades recojan los siguientes objetivos y valores: (hasta 3 puntos)

- a) Fomentar las artes plásticas y escénicas, o el uso de las TIC (0,6 puntos)
- b) Fomentar la implicación y participación de todos los agentes educativos (madres y padres, alumnado, profesorado, entidades, instituciones ...) (0,6 puntos)
- c) Promocionar el conocimiento de la ciudad y el entorno (0,6 puntos)
- d) Potenciar los valores de integración, solidaridad y diversidad (0,6 puntos)
- e) Contemplar acciones activas para la gestión de los posibles residuos de la actividad (0,6 puntos)

No serán subvencionables las actividades que no obtengan una puntuación mínima de 10 puntos.

La valoración tendrá un máximo de 30 puntos.

La dotación se determinará según la valoración de los criterios y corresponderá a los porcentajes de la tabla siguiente:

PUNTUACIÓN PORCENTAJE sobre importe solicitado

Hasta 9 puntos 0%

De 10 a 14 puntos 70%

De 15 a 19 puntos 80%

De 20 a 24 puntos 90%

De 25 a 30 puntos 100%

Undécimo.- Las solicitudes y documentación requerida deberán presentarse mediante Sede electrónica. Para hacerlo, se deberán seguir los modelos que figurarán en el anexo de las bases y deberán cumplimentar todos ellos por cada uno de los proyectos presentados.

- Modelo de solicitud de subvención.
- Modelo de declaración de responsables conforme la entidad no está incluida en ninguna de las prohibiciones para obtener subvenciones previstas en la ley general de subvenciones; que se está al corriente de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social; y que las entidades están inscritas en el Registro Municipal de Entidades y tienen vigente póliza de responsabilidad civil.
- Memoria del proyecto por el que se solicita subvención económica
- Presupuesto del proyecto por el que se solicita subvención económica.
- Datos bancarios de la entidad, en caso de variación respecto a lo que ya conste en el Registro Municipal de Entidades, por las solicitudes económicas.
- NIF del representante legal, en caso de variación respecto a lo que ya conste en el Registro Municipal de Entidades.

Duodécimo.- En caso de que la documentación presentada sea incorrecta e incompleta, la subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará, previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que el centro educativo o la entidad / asociación ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Decimotercero.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Decimocuarto.- La ordenación e instrucción del procedimiento se llevará a cabo en el área de educación y su responsable será el técnico / a del área.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará la Comisión Calificadora constituida por:

- Presidente: Concejel / a de educación
- Vocal: Técnico / a de educación

El instructor realizará las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de las que tenga que formular para la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá un informe de propuesta a la Comisión Calificadora. Esta comisión, una vez visto el informe del instructor, elaborará propuesta de concesión al órgano competente para la concesión de las subvenciones.

El órgano competente para la concesión de las subvenciones será el alcalde / sa o el órgano en quien delegue.

Decimoquinto.- El plazo para la resolución y notificación del otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de 3 meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. La falta de resolución en este plazo máximo efectos desestimatorios de las solicitudes, pero no exime al Ayuntamiento de resolver de forma expresa.

Decimosexto.- La subvención deberá ser aceptada por el beneficiario, sin ninguna reserva, en el plazo de 10 días desde la notificación del otorgamiento.

Si en este plazo no manifiesta nada en contrario, que la acepta, sin perjuicio de la posibilidad de que el / la beneficiario / a renuncie a la subvención, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

Cuando el importe de la subvención de la resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar al beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada.

Decimoséptimo.- El plazo máximo de justificación será el 31 de julio de 2025.

El importe a justificar por cada proyecto será comunicado al interesado en la Resolución de otorgamiento de la subvención.

La documentación justificativa de la subvención otorgada, se presentará de acuerdo a los modelos del anexo de las bases e irá firmada por el presidente/a o legal representante de la entidad beneficiaria, dirigida al alcalde / esa del Ayuntamiento de Piera.

- Modelo justificación de la subvención.

- Memoria justificativa firmada por el representante legal indicando las actuaciones realizadas, el cumplimiento de las condiciones impuestas y los resultados obtenidos de la actuación subvencionada.
- Modelo de memoria económica de la actividad en relación suscrita por el representante legal comprensiva de la totalidad de los ingresos y los gastos derivados de la realización de la actuación subvencionada, debidamente desglosados y detalladas.
- Un modelo de todos los elementos publicitarios para la promoción de la actividad o la declaración conforme no se ha editado publicidad.
- Facturas a nombre de la entidad solicitante y justificantes de pagos de estas.

Todos los gastos deberán justificar con factura normalizada según el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y su correspondiente justificante de pago.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación en el plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una prórroga por un plazo no superior a 45 días naturales. Esta solicitud deberá presentarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Piera antes de que finalice el plazo previsto, y se deberán motivar a los hechos que impiden presentar la justificación dentro del plazo señalado.

Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, incluido el plazo de la prórroga de haberse solicitado, esta no se hubiera presentado, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente que se le haya notificado, con la advertencia que de no hacerlo se revocará la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera realizado el anticipo de una parte de la subvención.

Decimotavo.- Los perceptores de la subvención están obligados, además de las obligaciones especificadas en el artículo 14 de la LGS, como las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará responsabilidades que en cada caso correspondan aparte de la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad para la que ha sido concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.
- Acreditar ante el Ayuntamiento de Piera la realización de la actividad subvencionada y cumplir con los requisitos, condiciones y actuaciones de comprobación que hayan determinado la concesión de la ayuda.
- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del proyecto, justificando adecuadamente de acuerdo con lo establecido en las bases.
- Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran o diferencias debidamente justificadas en la memoria económica de justificación.
- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo y / o el escudo del Ayuntamiento de Piera, reproduciendo fielmente la imagen corporativa municipal, y, de forma general, "con la colaboración del Ayuntamiento de Piera, concejalía de Educación". Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Piera en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación. Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.
- Conservar los documentos justificativos de aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Comunicar al Ayuntamiento de Piera la obtención de subvenciones o ayudas para el mismo proyecto procedentes de otras administraciones o entes públicos y privados, sin perjuicio de que ello pueda afectar el otorgamiento de subvención por parte del Ayuntamiento.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases específicas o de otras disposiciones generales vigentes.

El Ayuntamiento quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que queden obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Decimonoveno.- El pago de las subvenciones se efectuará según las previsiones económicas del Ayuntamiento de Piera y teniendo en cuenta la naturaleza de la actividad, el proyecto o el programa presentados. Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad y / o material que se haya subvencionado.

Atendiendo las características de la actividad, el programa o el proyecto, en la Resolución de concesión de subvenciones se podrá determinar el pago anticipado o anticipo del 80% de la subvención antes de la justificación, previa petición en el momento de la solicitud donde se justifique claramente su necesidad.

Vigesimo.- La resolución de la concesión de la subvención se podrá modificar o revisar cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para su concesión por circunstancias sobrevenidas y, en todo caso, para la obtención concurrente de otros ingresos y siempre que no perjudiquen los derechos de terceros.

Si la modificación de la concesión tiene lugar posteriormente a la entrega de los importes concedidos, procederá aplicar el régimen correspondiente al reintegro de subvenciones.

Vigesimoprimer.- Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y / o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Vigesimosegundo.- Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad mediante la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Vigesimotercera.- Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar una parte o la totalidad de la subvención en los siguientes casos:

- Cuando hayan obtenido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión;
- Por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto;
- Cuando no justifiquen adecuadamente el importe de los gastos de la actuación que estén obligados a justificar, en los términos y dentro de los plazos previstos en estas bases. En estos casos, la entidad que no pueda justificar debidamente la totalidad del importe de la subvención otorgada, deberá devolver al Ayuntamiento el importe no justificado.
- Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a la del ayuntamiento superen el coste total de la actividad.

Vigesimocuarto.- El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona a través de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio y de Hacienda y Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Vigesimoquinto.- La presentación de la solicitud para recibir ayuda implica la aceptación de todos los puntos de esta normativa, y, por tanto, cualquier incumplimiento de alguno de ellos puede ser causa de revocación de la ayuda.

Vigesimosexto.- Contra este acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que los ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo - silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente del día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado. Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra estos acuerdos, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente.